



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de nueva línea eléctrica subterránea y aérea de 20 kV simple circuito de enlace entre STR «Nofuentes» y LAMT 20 kV «Trespaderne» de la SMRM Trespaderne en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria. Expediente: ATLI/29.047.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L.U. solicitó con fecha 9 de enero de 2019 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 31 de enero en el BOCyL, 8 de febrero en el Boletín Oficial de la Provincia, y 11 y 12 de marzo en el Diario de Burgos y El Correo de Burgos respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Asimismo, ha estado expuesto en la página de internet durante veinte días desde la última publicación (11 de marzo de 2019).

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten separatas al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Telefónica Redes y Confederación Hidrográfica del Ebro. Telefónica informa favorablemente, Medio Ambiente y la Confederación establecen condiciones al proyecto que son aceptadas por la compañía distribuidora. Asimismo, se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria para que informe y certifique la exposición al público. El 21 de febrero, dicho Ayuntamiento certifica la exposición.

Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

La distribuidora presenta acuerdos con varios afectados en el expediente.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018,



de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en las Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El Delegado Territorial, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Adúriz Distribución, S.L.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea de media tensión a 20 kV, con origen en celda de línea 20 kV en nueva subestación Nofuentes y final en apoyo principio de línea de salida número 1.337 con paso aéreo-subterráneo, longitud de la línea 25 metros en subterráneo aproximados y 12 m de subida en apoyo, conductor HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3 (1x240) mm² K Al+H16.

– Línea aérea de media tensión a 20 kV, con origen en apoyo principio de línea de salida número 1.337 con paso aéreo-subterráneo y final en apoyo proyectado número 1.349, con una longitud de 1.437 metros, conductor 100-AL1/17-ST1A para mejora de la calidad y suministro en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.



– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 13 de mayo de 2019.

El Delegado Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso

* * *



NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y ÁREA DE 20 KV DE INTERCONEXIÓN ENTRE
NUEVA SUBESTACIÓN NOFUENTES Y LÍNEA ELÉCTRICA ACTUAL 20 KV TRESPADERNE
DE LA SMRM TRESPADERNE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE CUESTA URRÍA

| FINCA | Propietario | Polig. | Parcela | Paraje | Naturaleza / Cultivo | Apoyo nº | Ocupación Apoyo Tierras (m ²) | Longitud Tendido (m) | Anchura de conduct. (m) | Superficie Vuelo (m ²) | Superficie servidumbre (m ²) (ancho serv. 14 m) | Ocupación Temporal (m) |
|-------|-------------------------------|--------|---------|-------------|----------------------|----------------|---|----------------------|-------------------------|------------------------------------|---|------------------------|
| 2 | ANGEL ORTIZ MARTÍNEZ | 513 | 41 | La Santilla | Secano | 1338 | 1,16 | 172,00 | 3,5 | 602,00 | 2408,00 | 3 |
| 4 | ADOLFO ALONSO | 513 | 39 | La Santilla | Secano | 1340 | 0,70 | 97,00 | 3,5 | 339,5 | 1358 | 3 |
| 6 | JOSE MARIA GARCIA | 513 | 37 | La Santilla | Secano | | | 122,00 | 3,5 | 427,00 | 1708,00 | 3 |
| 7 | PEDRO ALVAREZ | 513 | 35 | La Santilla | Secano | 1342 | 0,70 | 133,00 | 3,5 | 465,50 | 1862,00 | 3 |
| 8 | NATIVIDAD DE LA PEÑA GARCIA | 519 | 19 | Planta | Secano | 1343,1344,1345 | 1,50 | 272,00 | 3,5 | 952,00 | 3808,00 | 3 |
| 9 | REMIGIO FERNANDEZ PAREDES | 519 | 25 | Rebollar | Secano | 1345,1346 | 0,60 | 129,00 | 3,5 | 451,50 | 1806,00 | 3 |
| 10 | ALBERTO ANTUÑANO ORTIZ | 519 | 28 | La Honda | Secano | 1346 | 0,30 | 59,00 | 3,5 | 206,50 | 826,00 | 3 |
| 11 | MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ | 519 | 38 | La Honda | Secano | | | 46,00 | 3,5 | 161,00 | 644,00 | 3 |
| 12 | JESUS COLMENARES | 519 | 10038 | La Honda | Secano | 1347 | 0,60 | 44,00 | 3,5 | 154,00 | 616,00 | 3 |
| 13 | LAMBERTO CIRILO RUIZ | 519 | 37 | La Honda | Secano | | | 23,00 | 3,5 | 80,50 | 322,00 | 3 |
| 14 | JOSE IGNACIO ANTUÑANO BASURTO | 519 | 36 | La Honda | Secano | 1348 | 0,35 | 51,00 | 3,5 | 178,50 | 714,00 | 3 |
| 15 | LAMBERTO CIRILO RUIZ | 519 | 35 | La Honda | Secano | 1348 | 0,35 | 62,00 | 3,5 | 217,00 | 868,00 | 3 |
| 16 | JESUS GARCIA RUIZ DE COPEGUI | 520 | 7 | Las Animas | Secano | 1349 | 1,37 | 18,00 | 3,5 | 63,00 | 252,00 | 3 |